

Al despacho el apoderado de la demandante AYDE LEAL VARGAS solicita se libre mandamiento de pago en contra del demandado por las condenas impuestas en providencia del día 15 de febrero de 2021 confirmada por la Sala de decisión Civil-Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga el 09 de septiembre de 2021, así como por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de octubre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la demandante AYDE LEAL VARGAS solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado FRANK PALACIOS RODRIGUEZ, por las condenas impuestas en providencia del día 15 de febrero de 2021 confirmada por la Sala de decisión Civil-Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga el 09 de septiembre de 2021, así como por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho.

En la providencia dictada 15 de febrero de 2021 se condenó al demandado FRANK PALACIOS RODRIGUEZ, a pagar dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del auto, a favor de la demandante AYDE LEAL VARGAS, una suma de dinero y una vez vencido este término debían pagarse intereses civiles hasta el pago efectivo.

El plazo otorgado al demandado en la providencia del día 15 de febrero de 2021 para realizar el pago de la suma ordenada se cumplió el pasado 24 de septiembre de 2021; esto, toda vez que el término de 5 días para pagar se empezó a contar a partir del 17 de septiembre de 2021, por ser el día siguiente a la notificación del auto de obedécese y cúmplase a lo dispuesto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del distrito judicial de Bucaramanga, que en providencia del 09 de septiembre de 2021 confirmó la condena de primera instancia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 365 del C. G. del P. resulta procedente la solicitud de ejecución de la condena impuesta mediante la providencia dictada el 15 de febrero de 2021, así como el valor de las costas liquidadas y aprobadas por el despacho en auto del día 23 de septiembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor AYDE LEAL VARGAS y en contra de FRANK PALACIOS RODRIGUEZ.

**SEGUNDO: ORDENAR** a FRANK PALACIOS RODRIGUEZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de AYDE LEAL VARGAS, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$496.500.000.00)** correspondiente a la condena del numeral 2 de la providencia del día 15 de febrero de 2021, por concepto de la condena impuesta.
- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 27 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

2. Por concepto de costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas mediante auto del 23 de septiembre de 2021 la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$14.908.526.00)**.

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 306 del C. G. del P., y toda vez que la solicitud de ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que liquida y aprueba las costas, se NOTIFICARÁ el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada por estados electrónicos; el ejecutado dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

**CUARTO: COMUNICAR** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9309ece1b36c84d4ac0c568c71c53547bbd2749d028b4378fb181f4efd9fa45f**  
Documento generado en 19/10/2021 12:44:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>